

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-000004/2024  
a la Comisión**

Artículo 136 del Reglamento interno

**Christian Ehler**

en nombre de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

**Jean-Lin Lacapelle**

en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores

Asunto: Acuerdos de asociación para la participación de terceros países en los programas de la Unión

Sobre la cuestión de los acuerdos internacionales dedicados a la participación de terceros países en los programas de la Unión (en lo sucesivo, «acuerdos»), se pide a la Comisión que responda a lo siguiente:

1. Habida cuenta de las amplias competencias atribuidas al Comité mixto creado en virtud del proyecto de acuerdo entre la Unión y Nueva Zelanda (incluida su capacidad para adoptar y modificar los Protocolos sobre las asociaciones a los programas de la Unión sin una ulterior intervención parlamentaria), ¿cómo piensa la Comisión garantizar que el Parlamento Europeo mantenga la supervisión y la facultad de aprobación en lo que respecta a las futuras asociaciones a los programas de la Unión?
2. ¿Puede la Comisión comprometerse a aumentar la transparencia en relación con la aplicación de los acuerdos mediante informes periódicos y detallados para que el Parlamento pueda ejercer sus derechos de supervisión?
3. ¿Estructurará la Comisión los futuros acuerdos de manera que se garantice el respeto de las prerrogativas del Parlamento en relación con los acuerdos sobre cualquier asociación a un programa de la Unión?
4. ¿Iniciará la Comisión negociaciones sobre un acuerdo interinstitucional que se atenga totalmente tanto a la letra como al espíritu de los Tratados, respetando plenamente el principio de control parlamentario en la aplicación de los acuerdos de asociación, también en lo que se refiere a la adopción y modificación de protocolos?

Presentación:25.1.2024

Plazo límite:26.4.2024